

sujeto, aunque en un grado menor, á todas las objeciones que se aplican á la posicion actual y relativa de los dos partidos, y que en su consecuencia el Gobierno de S. M. no podia acceder á él. Observó además que parecia una inconsecuencia por parte de la Francia proponer, para obligar á Mehemet-Ali á suscribir á un arreglo que seria evidentemente incompleto ó insuficiente para el objeto el empleo de medidas coercitivas, cuando ella se oponia al arreglo propuesto por S. M., y que segun la Francia, no llenaba completamente el objeto.

A semejante razonamiento el conde Sebastiani replicó que las objeciones hechas de antemano por el Gobierno francés para emplear medidas coercitivas contra Mehemet-Ali, se fundaban en consideraciones de régimen interior (*domestics*), y que estas objeciones quedarian aparte, si el Gobierno francés se hallase en el caso de probar á la nacion y á las Cámaras que habia obtenido en favor de Mehemet-Ali las mejores condiciones posibles, y que este habia rehusado aceptarlas.

No habiendo sido admitida esta insinuacion por el Gobierno de S. M., el Gobierno francés comunicó oficialmente en 27 de Setiembre de 1839 su propio plan, reducido á que Mehemet-Ali fuese nombrado gobernador hereditario de todo el Egipto y de toda la Siria, y gobernador vitalicio de Candia, sin dar otra cosa que la Arabia y el distrito de Adana. El Gobierno francés no dijo si estaba seguro de que Mehemet-Ali se adheriria á este arreglo, ni tampoco si en el caso de no acceder, la Francia recurriria á medidas coercitivas para forzarle á ello.

(Se concluirá)

ESPAÑA.

Valencia 18 de Octubre.

Ejército de operaciones.—Orden general del 17 de Octubre de 1840 en el cuartel general de Valencia.

El Excmo. Sr. capitán general de los ejércitos reunidos Duque de la Victoria, con fecha de ayer dice al Excmo. Sr. capitán general de este reino y comandante general del segundo cuerpo de ejército lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El ejército español, que por espacio de siete años ha combatido con heróico esfuerzo por consolidar el trono de Isabel II, los derechos políticos de la Nacion y su independencia, se ha hecho digno de la admiracion de todos los pueblos por su constancia en sobrellevar las penalidades de la guerra, por su valor en las batallas y por su rígida disciplina en medio de las privaciones.

Aguerrido y subordinado no podia menos de hacerse invencible, y con orgullo recuerdo los muchos dias de gloria que ha dado á su Reina y á su patria hasta concluir con el bando rebelde que pretendió usurpar el trono, y uncir el yugo de la tiranía.

Libre la España de los horrores de la guerra civil, hubiera podido gozar desde luego de la ventura que ofrece la paz si algunos hombres, abusando del poder, no hubiesen concitado nuevas calamidades, dando lugar á que la Nacion en masa se pronunciase por la integridad de los principios que defendió el ejército á costa de raudales de sangre y de extraordinarios sacrificios de los pueblos.

Una revolucion inspirada por tan sagrados fines no podia ser combatida, y los cuerpos que por su posicion se unieron á los pronunciamientos llenaron un deber sosteniendo lo mismo que habian jurado, y ofreciendo el apoyo que las circunstancias exigian á fin de evitar los escándalos que la perversidad suele promover en las reacciones políticas.

Tambien cumplieron con su deber los que por su situacion no se unieron á los pronunciamientos. Pero estas diferentes situaciones no seria de extrañar que se explotaran por los enemigos de nuestra union y del sosiego público, promoviendo rivalidades vergonzosas.

Por lo mismo prevengo á V. E. ordene á los generales, gefes y oficiales del cuerpo de ejército de su mando, que vigilen con mucho esmero no llegue el sensible caso de que se suscite ninguna cuestion que relaje en lo mas mínimo la disciplina, ni que sea objeto de mezquinas pasiones toda vez que se verifique la concurrencia ó reunion de fracciones ó cuerpos que el imperio de las circunstancias haya colocado en posicion diferente, puesto que el pensamiento ha sido uno mismo, como no podia menos de suceder en el ejército, cuyos individuos todos han peleado bajo la bandera de libertad é independencia. En el dia mas que nunca es preciso que esta fuerte columna del Estado resista todos los embates de nuestros enemigos, conservándose firme con la union y con la concordia para que acabemos de afianzar la ventura de nuestra trabajada patria; y si, aunque no es de esperar, hubiese alguno que provocase disturbios, serán responsables los generales, gefes y oficiales que no atajen el mal procediendo contra el autor ó autores sin pérdida de momento, dando parte razonado á quien corresponda para las demas ulteriores determinaciones.”

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este cuerpo de ejército para su mas estricto cumplimiento; en la inteligencia de que decidido dicho superior gefe á llevar á efecto lo que ordena el Excmo. Sr. general en gefe del ejército, Duque de la Victoria y de Morella, no disimulará la mas pequeña infraccion á sus disposiciones, dirigidas á conservar la union entre todos los cuerpos del ejército: en su consecuencia recomienda con toda eficacia á los señores gefes de los cuerpos vigilen con celo que ninguno de sus subordinados promueva disension alguna, ni sostenga conversaciones sobre la diferente conducta que segun las circunstancias en que se han encontrado, han observado los cuerpos del ejército: y previene que si, lo que no se espera, se hallase algun oficial que olvidando el respeto que se merece la órden del Excmo. Sr. general en gefe, se atreviese á introducir la desunion ó indujese á indisponer á unos individuos con otros, el gefe de su cuerpo lo haga pasar sin dilacion al castillo mas próximo al punto en que se encuentre el regimiento, dando en seguida conocimiento por escrito á S. E. para sus ulteriores determinaciones.—El coronel gefe de estado mayor, Bartolomé Gayman.

(G. de M.)

PUERTO-RICO 7 DE ENERO DE 1841.

Relacion de las multas que han impuesto varios Alcaldes en el mes de Noviembre próximo pasado por las causas que á continuacion se expresan.

	Presos.	Rs.
<i>Arecibo.</i>		
D. Emeterio Hernandez, por injurias inferidas á la vecina D ^a Juana Soto, y con arreglo al juicio celebrado.....	4	0
D. Emeterio Hernandez, por idem al vecino Jaime Luis, y con arreglo al juicio celebrado.....	4	0
D. Fernando Ledesma, por vender pan mezclado con batatas y falto en el peso, se multó con arreglo al Bando de policia en 10 pesos y la pérdida del pan.....	10	0
D. Luis Ledesma, por falta de peso en el pan que se repartió á los presos.....	10	0
<i>Juana-Diaz.</i>		
D. Dionisio Cintron, por una res suelta.....	1	0
Vicente de Leon, por dos bestias idem.....	2	0
Pablo Bermudez, por una idem.....	1	0
Blas Bermudez, por dos idem.....	2	0
Francisco Figueroa, por una idem.....	1	0
Julian Rodriguez, liberto, por tres idem.....	3	0
Paula de Santiago, por dos idem.....	2	0
Manuel Flores, por una idem.....	1	0
Lorenzo Sandoval, por idem idem.....	1	0
D. Luciano Ortiz, de Ponce, por dos bueyes sueltos. José Antonio Torres, de Ponce, por dos bestias sueltas.....	2	0
D. Pablo Torres, por tres idem.....	3	0
<i>Fauco.</i>		
D. José María Pacheco, por dos reses sueltas.....	2	0
Manuel Lisarra, por un caballo idem.....	1	0
Leon Muñoz, por dos idem idem.....	2	0
Estanislao Ramirez, por uno idem.....	1	0
Manuel Acosta, por falta de policia.....	4	0
Hdefonso Creciente, por una bestia suelta.....	1	0
Manuel Ortiz, por falta de policia.....	2	0
D. Guillermo Cominins, por una bestia suelta.....	1	0
Francisco Ruiz, por idem idem.....	1	0
Antonio Baylo, por falta de policia.....	4	0
<i>Sabana-grande.</i>		
Hermenegildo Pacheco, por una cencerrada á su padre.....	4	0
Florentin Vega, por idem idem.....	2	0
Juan Flores, por idem idem.....	2	0
D. Lucas Gallardo, por haber amarrado un caballo á toda sogá en la calle, y este haber dado una patada á un niño del caballero Regidor D. Estevan Malaret y falta al artículo 38 del Bando de policia y buen gobierno.....	4	0
D. José Antonio Rivera, por un caballo suelto.....	1	0
D. José de Acosta, por idem idem.....	1	0
D. Manuel Delgado, por idem idem.....	1	0
Pedro Ortiz, por una yunta de bueyes sueltos....	2	0
Casimiro Medina, por un caballo idem.....	1	0
<i>San-German.</i>		
José Ramos, por una res suelta.....	1	0
Bernardo Guzman, por idem idem.....	1	0
D. Antonio Vicenti, por un caballo idem.....	1	0
Simon Lugo, por infraccion al art. 139 del Bando de policia y buen gobierno vijente.....	10	0
D. Bartolo Estevat, por dos bestias sueltas.....	2	0
Bernardo Guzman, por una res idem.....	1	0
Alejandro Olmeda, por una bestia idem.....	1	0
Antonio Casiano, por idem idem.....	1	0
Vicente Jimenez, por idem idem.....	1	0
D. Jaime Carreras, por una res idem.....	1	0
D ^a Antonia Garcés, por idem idem.....	1	0